

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DINERO ASISTENCIA

1- DEL PRODUCTO: El sobregiro en cuenta voluntario pertenece y es promovido por la empresa BANCO BAC SAN JOSE S.A., para sus clientes que mantienen al menos una cuenta bancaria con el Banco, con las excepciones que se mencionan más adelante.

2- DEFINICIONES: Para los efectos de este producto se entenderá por:

A. “BAC Credomatic” o el “Banco”: BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.

B. “Dinero asistencia”: Es un producto que permite a los clientes que mantienen una cuenta bancaria con BAC Credomatic, sobregirarse en ésta hasta por una suma determinada, para cubrir sus necesidades de liquidez inmediatas. Consiste en una línea de crédito de sobregiro en la modalidad de crédito revolutivo, que BAC Credomatic pondrá a disposición del cliente que cumpla con los requisitos aquí indicados.

C. Cliente: persona física que mantiene una cuenta bancaria de BAC Credomatic.

3- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PRODUCTO DINERO ASISTENCIA:

A. El Cliente debe ser mayor de 18 años.

B. Tener mínimo 6 meses de utilizar la cuenta bancaria.

C. Utilizar la cuenta de forma continua.

D. Contar con una autorización CIC firmada.

E. Aprobación sujeta al cumplimiento de las políticas de crédito del Banco.

4- DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Es una línea de crédito de sobregiro que permite sobregirar la cuenta bancaria (de ahorros, y/o transaccional), donde el cliente dispone de hasta un monto determinado por el banco para poder sobregirarse. No obstante, lo anterior, en función del buen uso que el Cliente haga del producto y de su perfil de riesgo, el Banco podrá disminuir o incrementar el monto concedido, lo cual le será comunicado por escrito al Cliente por medio del correo electrónico registrado por el Cliente en BAC Credomatic.

El Cliente podrá hacer uso del sobregiro en cuenta voluntario o “Dinero Asistencia” mediante:

1. Retiro de efectivo en la red de cajeros automáticos de BAC Credomatic,
2. Mediante la realización de transacciones en comercios con la tarjeta de débito asociada a la cuenta bancaria para la adquisición de bienes o servicios,

3. Realizando transacciones SINPE, SINPE Móvil o cualquier otra transferencia entre cuentas bancarias en donde se encuentre habilitado el producto,
4. El canje de cheques en donde la cuenta a debitar tenga habilitado el servicio o
5. En el pago de servicios y cargos automáticos en donde la cuenta tenga habilitado el servicio.

En todos los casos antes mencionados, si el Cliente, teniendo activo el producto Dinero Asistencia, intenta realizar alguna de las transacciones detalladas anteriormente y la cuenta bancaria carece de los fondos suficientes para cubrir el monto total de la transacción, de forma automatizada y sin notificación previa al Cliente, el producto le acreditará a la cuenta bancaria del Cliente, la suma necesaria sea total o parcial, para completar el monto de la transacción.

El producto Dinero Asistencia tendrá una comisión del 0,01% del monto desembolsado de la transacción realizada. Dicha comisión se encuentra comprendida dentro de la tasa de interés efectiva.

Se cobra una tasa de interés anual del 28% en colones y de un 22% en dólares. Dichas tasas podrán ser actualizadas semestralmente por el Banco en función de la actualización de las tasas anuales máximas de interés que realice el Banco Central de Costa Rica. La base de cálculo para los intereses es de $365 / 360$ y la fórmula de cálculo es la siguiente: $\text{monto desembolsado por sobregiro} \times (\text{tasa de interés} / 360) = \text{interés diario a pagar}$.

El pago del principal y el costo financiero se realiza por medio de deducción en la cuenta bancaria cuando el Cliente reciba depósito o se realice un crédito a la cuenta bancaria en donde existe el sobregiro. Además, el Cliente, pagará adicional al monto sobregiro los intereses devengados desde el día que realizó el sobregiro hasta el día que realice el depósito. Además, tendrá tiempo de cancelar el monto respectivo y su respectivo costo financiero hasta el día 10 del mes siguiente, sin que esto implique un reporte de morosidad ante el ente regulador.

Además, este producto se reportará ante el ente regulador desde el momento de activación.

El Cliente pagará al Banco las sumas desembolsadas al amparo del Dinero Asistencia de la siguiente manera: (1) la comisión antes indicada será debitada por el Banco del respectivo desembolso y (2) el principal desembolsado y sus respectivos intereses, serán pagados en su totalidad por el Cliente al Banco, mediante un único pago, en la fecha inmediata posterior a la fecha de la respectiva transacción en que el Cliente reciba un depósito, y hasta donde alcance. El Banco queda autorizado para que proceda a realizar los débitos respectivos de su cuenta bancaria e imputarlos a los desembolsos realizados por el Banco al amparo del Dinero Asistencia.

Los saldos pendientes no pagados oportunamente por el Cliente por las acreditaciones realizadas por el Banco al amparo del Dinero Asistencia, podrán ser cobradas judicialmente

por el Banco al Cliente, con base en una certificación de saldo emitida por un contador público autorizado, conforme al artículo 611 del Código de Comercio.

5- LINEA PARA OBTENER INFORMACION DEL PRODUCTO:

Para mayor información o consultas al teléfono 2295-9898.

El Reglamento del presente programa será publicado en la página web www.baccredomatic.com.

6- SUSPENSIÓN DEL PRODUCTO: BAC Credomatic inhabilitará el producto si el Cliente realiza la formalización de una línea de crédito personal o si ingresa en mora con algún producto bancario con el Banco. Asimismo, por el no cumplimiento o cambio en alguno de los requisitos descritos en la cláusula TERCERA del presente reglamento.

En razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, BAC CREDOMATIC se reserva el derecho de realizar los ajustes en el presente reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando el beneficio a que se refiere el presente reglamento.